



RESOLUCIÓN DE INICIO No - 375 2013

PROCESO No. RE-MAGAP-006-2013

“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL NOTICIERO ECUADOR RURAL DEL MAGAP”.

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Art. 2.- Régimen especial. Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; 8. (Sustituido por la Disposición Final Segunda, num. 1.7.1, de la Ley s/n, R.O. 48S, 16X2009). Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. (Lo resaltado me corresponde).”

**Que**, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 88.- La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.”

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 89.- Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares.”

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Art. 98.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15VIII2011). Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15VIII2011). Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento."

**Que**, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acuerda en su: "Artículo 1.- Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Comunicación Social, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias (...) Actuar en calidad de ordenadores de gasto corriente en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras (...)"

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-VM-2013-1344-M de 4 de junio del 2013, se solicitó al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la autorización para la contratación con RTVECUADOR, para la transmisión del Noticiero "Ecuador Rural" del MAGAP; y con sumilla inserta en dicho memorando, el señor Ministro autoriza dicha contratación.

**Que**, con memorando No. MAGAP-VM-2013-1394-M de 12 de junio del 2013, se remitió al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, como alcance al memorando No. MAGAP-VM-2013-1344-M de 4 de junio del 2013, el informe técnico y presupuestario, en el que consta beneficios, destinatarios y resultados del programa de televisión que propone desarrollar la Dirección Nacional de Comunicación Social.

**Que**, mediante Informe de Presupuesto de fecha 16 de julio del 2013, para la contratación de transmisión del Noticiero "Ecuador Rural", concluye: "En virtud del análisis realizado sobre base de precios y situación del mercado de transmisiones en televisión a nivel nacional, así como y e los beneficios proporcionados, se determina que el presupuesto referencial para la contratación de 32 transmisiones televisivas para de difundir las actividades, servicios, productos y asistencia técnica que ofrece esta Cartera de Estado, además de crear una tribuna para pequeños y medianos agricultores y sector productivo en general, es de USD. 96.000,00 (noventa y seis mil, 00/00 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir impuestos de ley pertinentes".

**Que**, mediante Informe de Proveedor de fecha 16 de julio del 2013, para la contratación de transmisión del Noticiero "Ecuador Rural", indica: "(...) se recomienda realizar la transmisión del noticiero "Ecuador Rural del MAGAP", por medio de 32 transmisiones, para difundir las actividades, servicios, productos y asistencia técnica que ofrece esta Cartera de Estado, además de crear una tribuna para pequeños y medianos agricultores y sector productivo en general."

**Que**, mediante Resumen Ejecutivo de fecha 16 de julio del 2013, elaborado por el señor Eduardo Padilla y aprobado por la Dirección Nacional de Comunicación Social, se establece contratar los servicios de Ecuador TV para la transmisión del Noticiero "Ecuador Rural", por el valor de USD. 96.000,00 (Noventa y seis mil 00/00) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir los impuestos de ley pertinentes.

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2013-1803-M de 1 de julio del 2013, la doctora Dora Suasnavas, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, indica: "(...) en virtud de la información señalada por la Dirección

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

375  
Ministerio  
de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

*Nacional de Comunicación Social, la empresa que prestará el servicio requerido es RTVECUADOR TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR E.P., por lo cual en apego a lo expuesto en el artículo 2 numerales 3 y 8 de la LOSNCP de realizarse la contratación para la ejecución del proceso que nos ocupa, debe aplicarse el de Régimen Especial."*

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-VM-2013-1511-M de 5 de julio del 2013, se solicitó a la Dirección Financiera, se emita la certificación de fondos por el valor de USD 96.000,00 (Noventa y seis mil 00/00) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir los impuestos de ley pertinentes, para la contratación de RTV ECUADOR para la transmisión del noticiero "Ecuador Rural" del MAGAP.

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2013-7697-M de 11 de julio del 2013, la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria No. 816, para la transmisión del noticiero Ecuador Rural, por el valor de ciento siete mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD 107.520,00).

**Que**, con memorando No. MAGAP-VM-2013-1625 de 29 de julio del 2013, se solicita a la doctora Dora Suasnavas, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el inicio del proceso para la contratación de las transmisiones del Noticiero "Ecuador Rural" del MAGAP.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 88, 89 y 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013, se,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el inicio del proceso por Régimen Especial, para la "**CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL NOTICIERO ECUADOR RURAL DEL MAGAP**", por ser conveniente y viable, técnica y económicamente la contratación.


**Artículo 2.** Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública, sobre la base del Resumen Ejecutivo elaborado por el señor Eduardo Padilla, y el cronograma del proceso de Régimen Especial No. RE-MAGAP-006-2013, para la "**CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL NOTICIERO ECUADOR RURAL DEL MAGAP**", con un presupuesto referencial de NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 96.000,00) sin IVA, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo.

**Artículo 3.** Invitar a la empresa TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. -RTVECUADOR- con RUC No. 1768152640001, a través de su Representante Legal, Enrique Juan Arosemena Robles.

**Artículo 4.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la invitación con el cronograma establecido en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 5.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **22 AGO 2013**

  
Lcdo. Diego Merizalde Guerra  
**DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

*DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*  
*MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.*